



ACTA EXTRAORDINARIA N° 91-2020-2024

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 91-2020-2024, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 12 de enero del dos mil veinticuatro, a las diez horas de la mañana (10:00a.m.). Ocuparon Curul los regidores: -----

Alfredo Soto Elizondo ----- **Presidente Municipal** -----

Damaris Guadamuz Castro ----- **Vicepresidente Municipal** -----

Sonia Segura Matamoros -----

Joaquín Porras Jiménez -----

Tairis Chavarría Vargas -----

REGIDORES SUPLENTES -----

Andrey Zúñiga Sáenz -----

Lorenzo Ibarra Rosales -----

Rocío Soto Varela -----

Roy Vargas Zamora -----

SINDICOS PROPIETARIOS -----

Jorge Cerdas Pérez -----

Juan Manuel Rosales Segura -----

Elmer Uva Beita -----

SINDICOS SUPLENTES -----

Alcalde: -----

Secretario del Concejo Municipal: -----

AUSENTES: Yansi Aguirre Sevilla (regidor suplente), Jorge Cerdas Pérez (Sindico propietario)

Luis Duarte Fonseca (sindico propietario), Freddy Zúñiga Artavia (sindico propietario), Cristóbal

Atencio Bermúdez (sindico propietario), Betty Latouche White (sindica suplente), Vanessa

Masis Arias (sindica suplente), Raquel Acuña Flores (sindica propietaria), Ixcenit Concepción

Martínez (sindica suplente), Jeannette Chaves Aguero (Sindica Suplente). -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTICULO II. ORACIÓN.

ARTICULO III. JURAMENTACIÓN DEL CCDR DE Osa PERIODO 2024-2025.

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, somete a votación y se aprueba de manera unánime. -----

El señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, somete a votación alterar la agenda del día para juramentar a la regidora propietaria MSc. Sonia Segura Matamoros. Quien fungirá como secretaria ad hoc del Concejo Municipal de Osa para cubrir la ausencia del compañero MSc. Allan Herrera Jimenez, por motivo de vacaciones. Se somete a votación y se aprueba de manera unánime. -----

El señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar a la regidora **Sonia Segura Matamoros** y le indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juro. -Si así lo hicierais, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior queda debidamente Juramentada" -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

El señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, solicita a la regidor suplente Lorenzo Ibarra Rosales, realice la oración. -----

ARTICULO III. JURAMENTACIÓN DEL CCDR DE Osa PERIODO 2024-2025.

El señor presiente municipal, Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar de manera virtual al señor: **Noryams Javier Salas Flores cédula 603620101**, le solicita que levante la mano derecha y le indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden - Sí, juro. -Si así lo hicierais, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentado". Seguidamente el señor presiente municipal, Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar a los (as) señores (as) y jóvenes: **Belkys Brigitte Portilla Ramos 604650362, Argerie Díaz Beita cédula 6-0221-0499, Merlin Tapia Leiva cédula 603750940, Gilberto Murillo Jiménez, cédula 5-169-462 y a los jóvenes Mariangel Leiva Gomez**



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



cédula 605050695 Y Cristian Perez Herrera cédula 604990885 les solicita que levanten la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juro. -Si así lo hicierais, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentados" -----

Constancia de la secretaria ad hoc, Sonia Segura Matamoros: -----

El señor presidente, Alfredo Soto Elizondo: -----

Compañeros, habíamos dicho en la sesión extraordinaria que si había un espacio para algún otro punto lo podíamos ver, debido a que es una sesión abierta, digamos, con puntos ya determinados que era la juramentación, pero en este caso vamos a... el señor regidor Joaquín, me ha solicitado que él tiene ahí una notita que quiere exponer ante el concejo, entonces vamos a someter a votación la alteración del orden del día, para poder a que él se refiera a esto. ----

Se somete a votación y se aprueba de manera unánime. -----

El regidor propietario, Joaquin Porras Jiménez: -----

Voy a solicitarle a nuestra secretaria en ejercicio, que se lea una nota, es una nota sobre un tema de la contraloría es una sanción administrativa sobre el tema de FEDEMSUR, pero que la lea, por donde viene, para explicarle más o menos, porque antes de irme quiero acogerme a la sanción administrativa, son quince días donde se me aplica una sanción, se nos aplica a diez, nada más que cinco de ellos en ejercicio de cargo, entonces nos va a aplicar a cinco, entonces le pido a la compañera que lo lea y después hago las explicaciones del caso. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----

Solo para que quede claro, y así lo vamos a hacer Joaquín, el documento va a hacer solo de conocimiento para nosotros. -----

El regidor propietario, Joaquin Porras Jiménez: -----

Eh, no, no, de hecho, ya llego a la secretaria, yo me adelante y lo traje, porque la sanción empieza ahora el quince que sería el lunes al veintinueve, entonces más bien tiene que quedar en acta o no, no necesariamente tiene que quedar en acta, porque yo ya... donde tiene que ir de nuevo a la Contraloría haciendo constar que yo ya me acogí a la sanción administrativa o que ya purgué la sanción, del lunes en adelante inicia. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----

Bueno, pero nosotros la vamos a recibir y lo vamos a ver como de conocimiento nada más, este por favor, puede leer el documento. -----

La regidor propietaria, MSc. Sonia Segura Matamoros, secretaria ad hoc: -----

Bueno, buenos días, compañeros y compañeras: -----

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas quince minutos del ocho de enero de dos mil veinticuatro. Diligencias de ejecución de sanción administrativa dispuesta por la Contraloría General de la República contra varios funcionarios de elección popular de cantones de las provincias San José y Puntarenas. Vistos el oficio n ° DJ-1588-2023 (14433) del 13 de octubre de 2023 y el oficio n.º DJ-1805-2023 del 13 de noviembre de 2023 (16360), por intermedio de los cuales el señor Juan Gabriel Monge Obando y las señoras Grettel Cisneros Valverde y Rosita Pérez Matamoros, órgano decisor colegiado de la División Jurídica de la Contraloría General de la República (CGR). remiten las resoluciones números 1941-2023 (DJ- 0279) y R-DC-00084-2023. en las que ese órgano contralor, entre otros, declaró a los señores Hanz Cruz Benamburg, regidor propietario de Pérez Zeledón, Jeffry Montoya Rodríguez, Alcalde de Pérez Zeledón, José Bernabé Chavarría Hernández, regidor propietario de Corredores, José Bernardino Rojas Méndez. Alcalde de Buenos Aires, José Joaquín Porras Jiménez, regidor propietario de Osa. y Rolando Gamboa Zúñiga, regidor propietario de Coto Brus, responsables administrativamente por faltas contra las normas de control y fiscalización de la Hacienda Pública y, en tal carácter, les impuso una sanción de suspensión sin goce de salario o dietas (según corresponda) por quince días naturales: SE RESUELVE: A) La Presidencia de este Tribunal. por auto de las 9:20 horas del 11 de diciembre de 2023, confirió audiencia a los citados servidores para que, dentro de esta fase de ejecución, manifestaran lo que estimaran pertinente. Ante esa prevención, solo los señores Cruz Benamburg y Gamboa Zúñiga argumentaron por qué consideran que la sanción impuesta es ilegítima y por qué hay vicios en el debido proceso. En relación con lo anterior, debe indicarse



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA EXTRAORDINARIA N°91-2020-2024

Página 3 de 4

que este Pleno no puede dejar sin efecto la suspensión dispuesta: resulta improcedente que, en esta sede, se revise lo actuado por el órgano contralor; además, ya la jurisprudencia ha aclarado que esta instancia si tiene las atribuciones suficientes para ejecutar las sanciones administrativas de la Contraloría General de la República. En efecto, el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo, en resoluciones n.º 44-F-TC- 2019 de las 13:40 horas del 26 de marzo de 2019 y 65-F-TC-2019 de las 9:45 horas del 16 de mayo de 2019, coincidió con esta Magistratura en el sentido de que las sanciones contra funcionarios municipales de elección distintas a la cancelación de la credencial no suponen materia electoral; sin embargo, ese órgano jurisdiccional del Poder Judicial precisó que correspondía al Tribunal Supremo de Elecciones, en su dimensión de Administración Pública y no de juez especializado, ejecutar las acciones correctivas de suspensión del cargo que impusiera la Contraloría General de la República en contra de los referidos servidores de los gobiernos locales. Por ello, no ha lugar a los alegatos presentados: no se invoca ningún obstáculo para que se ejecute lo actuado por la CGR, pues los fundamentos lo son sobre el fondo de la cuestión (responsabilidad administrativa del servidor) B) En virtud de lo anterior y habida cuenta de que el órgano contralor informa que no existe obstáculo legal que impida ejecutar el acto sancionatorio, en tanto se encuentra firme en vía administrativa y, además, no se tiene noticia de que exista alguna medida cautelar vigente que haya dictado la jurisdicción contencioso administrativa para suspender la aplicación del correctivo (instancia competente para ello), **se ordena a los Departamentos de Recursos Humanos de las Municipalidades de Pérez Zeledón, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus** (o a la dependencia que realice las funciones de registro de asistencia y de pago de salarios de los servidores municipales en el respectivo gobierno local) que, según corresponda, tengan por suspendidos sin goce de salario o dieta (en el caso de los regidores) **a los señores Cruz Benamburg, Montoya Rodríguez, Chavarría Hernández, Rojas Méndez, Porras Jiménez y Gamboa Zúñiga, desde el 15 y hasta el 29, ambos de enero de 2024** C) Luego de aplicada la suspensión, cada Departamento de Recursos Humanos deberá enviar certificación a este Tribunal en la que conste la efectiva ejecución de la sanción administrativa que se ordenó. D) Durante el citado lapso las alcaldías ad Ínterin de Pérez Zeledón y Buenos Aires serán ejercidas por las respectivas vicealcaldías primeras. Tratándose de las regidurías de los gobiernos locales cuyos titulares estén suspendidos, el cargo será suplido, conforme a las reglas usuales, por el edil que corresponda. E) Tomen nota los Concejos Municipales, las Alcaldías y las Vicealcaldías primeras de los gobiernos locales a los que pertenecen los funcionarios suspendidos, de lo dispuesto en esta resolución administrativa. Notifíquese a los señores Cruz Benamburg y Gamboa Zúñiga (en los medios señalados en sus contestaciones, folios 115 y 118), a los otros funcionarios suspendidos de forma automática, a los Departamentos de Recursos Humanos de las Municipalidades de Pérez Zeledón, Corredores. Buenos Aires Osa y Coto Brus y a las Presidencias de los Concejos Municipales de esos cantones. -----
El regidor propietario, Joaquín Porras Jiménez: -----
Ahora si muchas gracias doña Sonia. Para explicarles la situación, cuando yo fui parte de la junta directiva de FEDEMSUR habían muchos problemas en la parte de las cuotas que le correspondían pagar a cada una de las municipalidades, es más aquí a Hanz y a Jeffry la ley los toco sin ellos tener ninguna culpa, pero yay, la ley era así, porque Pérez Zeledón apenas estaba integrándose a la Federación porque inicialmente la Federación éramos nada más los cinco cantones del sur-sur, después se integró Pérez Zeledón a la Federación que éramos ya los seis, cuando... en especial Corredores, era uno de los más morosos, dentro del reglamento de FEDEMSUR decía que las municipalidades tenían que presupuestar dentro de sus presupuestos ordinarios valga la redundancia una cuota de 10 millones que era el aporte que tenía que darle cada una de las municipalidades a la federación para que eso fuera el insumo para poder ellos operar con un director ejecutivo, una secretaria, FEDEMSUR tiene un edificio en Río Claro, había que darle mantenimiento, luz, agua y un montón de cosas más, okey, resulta que Corredores dentro de los presupuestos lo que transfería a FEDEMSUR eran 4 millones, 6 millones, 7 cuando mucho, Coto Brus tenía su morosidad, también depositaban 7, quedaban debiendo 3 y eso era una deuda que las municipalidades le estaban adeudando a la Federación y dentro de los presupuestos ordinarios de las municipalidades, no pueden tener



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



una morosidad, no pueden deber, ellos tenían que hacer las transferencias directas a FEDEMSUR para poder mantenerse dentro de la Federación, entonces obligan a la Federación a hacer los cobros, la hacer los cobros las municipalidades la contraloría perfectamente podía haberle parado a ellos los presupuestos ordinarios por las deudas que tenían con la Federación, nosotros muy salomónicamente, entonces en una reunión no de Junta Directiva, si no asamblea, por eso ahí hablamos de cinco que fuimos castigados, pero en realidad hay otros que fueron castigados, nada más que hoy por hoy no ejercen cargo público, como por ejemplo el alcalde de Coto Brus que era Tuca, en ese entonces que no está, estaba un muchacho Rayber, estaba bueno... resulta que nosotros muy salomónicamente lo que hicimos fue en una asamblea hacer la condonación de las deudas a las municipalidades que tenían esa morosidad para ponerlos todos al día, para que no les congelaran los presupuestos por la deuda que tenían con FEDEMSUR, entonces nos abrieron un órgano director a nosotros que éramos parte de la representación de FEDEMSUR y nos dijeron que nosotros no podíamos hacer eso, entonces es ahí donde viene la sanción y después de eso era para salvar a FEDEMSUR que al final de cuentas no se pudo salvar donde se tuvo que cerrar y de todo y entonces es ahí la sanción administrativa que nos están aplicando a nosotros, porque la ley no nos facultaba a nosotros, aunque no hay dolo, porque nadie le quito nada a nadie, las platas eran de las mismas municipalidades, las municipalidades no las transfirieron, FEDEMSUR no ejecuto en obras las platas de las municipalidades, pero nunca se perdió una peseta, nadie toco una peseta ni nada, entonces esa es la sanción administrativa que nos están aplicando hoy por hoy, porque nosotros como FEDERACION, no como Junta Directiva, si no como Asamblea de FEDEMSUR no teníamos las potestades para la condonación de esas deudas, nosotros teníamos que hacer el cobro directo, ese es el asunto y entonces yo me voy a acoger, yo no lo apele, porque era más caro apelarlo, sin embargo nosotros llevamos un proceso de un pleito, es decir, ese pleito a mi me costo quinientos mil colones, para poder que no me quitaran credenciales y poder demostrar que no era tan cierto lo que la Contraloría inicialmente decía, tan es así que la apelación pudo haber sido ante la Contraloría, porque la Contraloría a mi no me dio credenciales, quien me dio credenciales fue el Tribunal Supremo de Elecciones, más la Contraloría lo envió primero para que fuera una sanción directamente de ellos, después se lo manda al Tribunal Supremo de Elecciones para que nos sancione por el órgano director que hicieron ellos, entonces decirles que me voy a acoger a la sanción que en este caso me hace el Tribunal Supremo de Elecciones que es de quince días, donde, puedo venir, nada más que no cobro dietas y esa sería la sanción. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----
En este caso no dietas y no podría ejercer el puesto de regidor, o sea si puede opinar, pero no puede votar. -----

El regidor propietario, Joaquín Porras Jiménez: -----
Voy a acogerme a como debiere de ser, me acojo a los quince días, eso es todo. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----
De todas maneras, sería importante que usted se presente, podría ser a la administración o inclusive a nosotros un papelito donde diga que a partir de tal fecha usted...-----

El regidor propietario, Joaquín Porras Jiménez: -----
No, el Tribunal ya lo dijo ahí, el Tribunal se pronunció ahí dice la sanción inicia del quince al veintinueve, se hace efectivo. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----
Esta claro y es valido la explicación, yo en esto soy muy recto en que cada uno pueda exponer sus situaciones personales también o asuntos que se dan aquí de una u otra forma. -----

El regidor propietario, Joaquín Porras Jiménez: -----
Y el que nunca ha lavado una vajilla, no se le ha quebrado un plato. -----

“Siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana, el señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo, da por concluida la Sesión.” -----

Alfredo Soto Elizondo
Presidente del Concejo Municipal

MSc. Sonia Segura Matamoras
Secretaria ad hoc del Concejo Municipal